

Tema: Tránsito pesado y obras en barrios de la ciudad.

Fecha: 28/08/06

ORDENANZA N° 2248/06

VISTO:

Las facultades conferidas a este Cuerpo por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84; y

CONSIDERANDO:

Que son de público conocimiento los reclamos efectuados por los vecinos de los barrios CAP, Evita (Sarmiento al fondo), Kar-Yen, Telkien, barrio Independencia, entre otros por la falta de transitabilidad de las calles de dichos barrios y fundamentalmente por la falta de accesibilidad de vehículos particulares y unidades afectadas al transporte público de pasajeros que se ve impedido de poder realizar su recorrido obligatorio dejando a numerosos vecinos sin un servicio que es público;

que es una obligación constitucional garantizar el acceso de los ciudadanos a los servicios públicos;

que las calles tienen diferente jerarquía de acuerdo a su carácter de colectora troncal, distribuidora barrial, sectorial, etc.;

que es indispensable para este Concejo que el Departamento Ejecutivo Municipal cumpla con lo solicitado en diferentes ordenanzas en vigencia desde hace dos (2) años en relación a la definición de los recorridos del tránsito pesado en nuestra ciudad;

que en oportunidad de realizarse la licitación del transporte público de pasajeros, desde el bloque político del Partido Justicialista se solicitó que se revieran los recorridos que estaban planteados porque no cubrían correctamente a distintos barrios de nuestra ciudad;

que es necesario para este Cuerpo Deliberativo que el Departamento Ejecutivo Municipal avance con la pavimentación de la ciudad garantizando como mínimo la transitabilidad de las calles y la accesibilidad del transporte público de pasajeros a todos los barrios.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO GRANDE
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA

Art. 1°) El Departamento Ejecutivo Municipal realizará a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y de las áreas involucradas (Dirección de Inspección General, Tránsito, etc.) el proyecto de:

- Proyecto de circulación del tránsito pesado en nuestra ciudad, con el fin de evitar interferencias con las áreas residenciales de nuestra ciudad.
- Pavimentación de las calles principales de cada barrio, garantizando el recorrido del transporte público de pasajeros en cada uno de ellos.
- Evaluación y factibilidad económica de realizar las obras necesarias con fondos del presupuesto en curso (dada la ampliación del monto destinado a Obras Públicas que evidencia el presupuesto)

Art. 2°) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá entregar estos proyectos e informes al Concejo Deliberante en un lapso de treinta días (30) de sancionada la presente.

Art.3°) En caso de no poder incluirse la pavimentación de las calles principales correspondientes con el recorrido del transporte público de pasajeros en el presupuesto en curso, las obras y sus montos deberán imputarse al presupuesto correspondiente al año 2007.

Art. 4°) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 28 DE AGOSTO DE 2006.

Fr/OMV